administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

BDNS (Identif.): 512410.

Extracto Bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financien el alquiler para la localización en el término municipal de Campo de Criptana de nuevas iniciativas empresariales de microempresas y autónomos durante el año 2020.

FINALIDAD.

Con el objeto de fomentar la actividad empresarial, y por ende la creación de empleo, se elabora la presente convocatoria de ayudas a proyectos empresariales de nueva creación.

Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional, más necesitado de apoyo público por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

PUBLICACIÓN.

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web del Ayuntamiento, el portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la web municipal, (tablón de anuncios electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

REQUISITOS.

Haber iniciado la actividad empresarial con posterioridad al 15 de junio de 2019, acreditando este extremo, con el documento acreditativo de alta en el RETA o IAE.

El/los titular/es de la empresa no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en el último año antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada. En el caso de empresas con forma societaria, si se da esta última circunstancia, se entenderá que la empresa cumple el requisito cuando alguno de los socios lo cumpla.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 29 página/s. Página 10 de 29. Código de Verificación Electrónica (CVE) CoPFNMZf37A3geoJK4nw

Las empresas serán de nueva creación, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de igual o similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

d) La actividad puesta en marcha conllevará la creación de empleo, mínimo:

- Un nuevo autónomo afecto a la actividad, y que no haya sido autónomo en 1 mes anterior al alta, ni que esté dado de alta como trabajador por cuenta ajena simultaneando las dos actividades.

- Y/o la contratación laboral en jornada completa de una persona.

e) Disponer de un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble (oficina, bajo, local, etc) donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Campo de Criptana y tendrá entidad independiente.

f) Se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de 1 año desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

g) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como con la Agencia de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

h) No tengan con el Ayuntamiento de Campo de Criptana deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

Quedan excluidos, para el caso de solicitar la ayuda en concepto de alquiler, los arrendamientos en los cuáles el arrendador tenga relación de parentesco hasta 2º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

Asimismo, quedan excluidas las empresas que ocupen naves industriales del centro de empresas y otras instalaciones municipales.

Requisito de Actividad. A efectos de cumplimiento del requisito establecido en la base tercera 1.f), el periodo de un año se entenderá referido hasta el 21 de septiembre de 2020, excluyéndose el periodo en el cual ha estado en vigor el estado de alarma decretado por el COVID 19 (RD 463/2020 de 14 de marzo).

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, hasta el 30 de julio de 2020 a través del Registro General del Ayuntamiento de Campo de Criptana en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en caso de personas físicas, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en caso de personas físicas o jurídicas:

- Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.

- Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.

- Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 29 página/s. Página 11 de 29. Código de Verificación Electrónica (CVE) CoPFNMZf37A3geoJK4nw

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.

- Certificado actualizado de situación censal.

- Contrato de arrendamiento del inmueble, con titularidad del solicitante y primer recibo de alquiler si estuviera expedido a la fecha de solicitud, debiendo acreditarse en todo caso, a través de transferencia bancaria, indicando el concepto, mensualidad a que se refiere, y la cuantía.

- Breve memoria descriptiva de la empresa: productos o servicios, ámbito de actividad.

- Contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa en su caso o alta de autónomo en otro caso, documentos de alta en la seguridad social de los trabajadores en plantilla (TC 2).

- Informe de vida laboral del/los titular/es o socios de la empresa expedido por la tesorería de la seguridad social, y en el supuesto de haber sido autónomo en los últimos 3 años justificación del tipo de actividad ejercida mediante el correspondiente justificante expedido por la tesorería General de la seguridad social o declaración jurada.

- Copia de la solicitud en el ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o la correspondiente declaración responsable - comunicación previa de inicio de la actividad.

- Justificante de pago de tres mensualidades de alquiler mediante transferencia bancaria indicando expresamente en el concepto de la transferencia la mensualidad a que se refiere, la fecha en que se realiza y el importe.

CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se establece un único concepto subvencionable:

- Alquiler: Entendiendo como base subvencionable la cuantía del alquiler de 3 meses, antes de los impuestos indirectos (IVA) que graven la operación. En este apartado no se reconoce como subvencionable los gastos de comunidad o similares, ni fianzas u otros similares que aparecieran explícitos.

El límite máximo mensual de la subvención por empresa será el establecido en el siguiente cuadro, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.

COSTE MENSUAL DEL ALQUILER

Importe mensual de ayuda	
Hasta 200 €/mes	100 €
De 201 a 400 €/mes	200 €
A partir de 400 €/mes	300 €

JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, estableciéndose como justificación la aportación de los justificantes de pago de tres mensualidades de alquiler mediante transferencia bancaria indicando expresamente en el concepto de la transferencia la mensualidad a que se refiere, la fecha en que se realiza y el importe.

Dicha documentación deberá aportarse en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención.

REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento, así como el interés de demora correspon-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 29 página/s. Página 12 de 29. Código de Verificación Electrónica (CVE) CoPFNMZf37A3geoJK4nw

diente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del consejo de administración de la sociedad.

El Ayuntamiento podrá requerir a los beneficiarios la aportación de cuanta documentación estime conveniente, pasados doce meses desde la resolución de concesión, a efectos de comprobar el requisito previsto en el apartado f) de la base tercera.

El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/512410

Anuncio número 1492

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 29 página/s. Página 13 de 29. Código de Verificación Electrónica (CVE) CoPFNMZf37A3geoJK4nw